



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 110014103751201700023500

1.- En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (fls. 62 a 69), el Despacho no la aprueba, toda vez que de la revisión de la misma emerge que el valor de la cuota de febrero de 2021, no corresponde a la suma plasmada en el certificado de deuda emitido por la administración con posterioridad al mandamiento de pago (fol.73, #87), igualmente se evidencia que se hace el cobro de los meses de mayo y septiembre de 2021, sin embargo, estos no aparecen acreditados en la certificación en cita.

De la misma forma se deja ver que el certificado de deuda emitido por la administración para el cobro de las cuotas posteriores al mandamiento de pago, tiene imprecisiones en cuanto acredita dos veces los meses de enero de 2019 y marzo y julio de 2021. Por ende, proceda la parte demandante adecuar la liquidación y allegar el certificado de deuda con las correcciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 036 de fecha 5 de abril de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA